

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

DE COLABORACIÓN

Critica pedagógica.

En una época tan analizadora como la nuestra, dejaríamos incompleta la ciencia del maestro, si no la sometieramos como la medicina, el derecho y las artes, á una crítica saludable é ilustrada. Por eso, al hacer la división de la Pedagogía en nuestra obra magistral, creímos que quedaría truncada sin añadirle la parte filosófica. Bien se nos alcanza, que algún maestro de los que no miran las cosas sino por su lado práctico ó utilitario, tendrá por vana palabrería lo que nosotros juzgamos el complemento de la ciencia; mas ese mismo que se burla de la crítica, la ejerce á menudo al examinar la organización de la enseñanza, los medios educativos y procederse instructivos que conviene poner en planta en el actual momento histórico.

Por otra parte, así como la filosofía del derecho no daría resultados á no haberse estudiado y conocido á fondo todos los puntos que integran, así tampoco ha de estudiarse la crítica pedagógica sin poner ideas claras de las diferentes partes de la ciencia del maestro. La crítica imparcial é ilustrada eleva la concepción de la pedagogía, acepta lo razonable, desecha lo inútil y vano, esparce rayos de luz por los diversos tratados, abre nuevos horizontes á la ciencia de la dirección de la infancia, apaga entusiasmos mal despertados en favor de determinados autores, y despliega el buen sentido pedagógico, tan necesario para distinguir lo bueno ó aceptable en esa barahunda de doctrinas, no menos seductoras que perjudiciales por su novedad, por sus apasionados elogios y por sus tendencias destructoras de toda sólida educación.

Pluma mejor cortada que la nuestra sería menester para llevar á cabo empresa tan gloriosa; nos contentaremos, sin embargo, con abrir el camino y señalar la dirección conveniente. Y sin más preámbulos entremos en materia.

Critica, en general, es el arte de juzgar con acierto de la verdad, belleza y bondad de las cosas.

Esta definición se halla conforme con la etimología de la voz *krisis* (juicio), de donde se deriva. Por manera, que siempre que después de examinar detenidamente una cosa formamos juicio de ella, estamos de lleno dentro de la crítica.

Critica pedagógica es la parte de la Pedagogía que examina con cuidado los motivos que ha tenido la ciencia en sus procedimientos, formando juicio de la bondad, verdad y belleza de los mismos, señalando el verdadero camino y los escollos que ha de evitar el educador é instructor para llenar su misión cumplidamente.

La crítica pedagógica comprende cinco partes, á saber:

- 1.ª Crítica de la Educación.
- 2.ª Crítica de la Instrucción.
- 3.ª Crítica de la Organización.
- 4.ª Crítica de la legislación referente á la enseñanza.
- 5.ª Crítica de la Historia limitada á la parte educativa é instructiva.

Para que nuestros lectores formen concepto de la *Critica Pedagógica* ponemos el ejemplo siguiente:

Juicio del concepto de la Pedagogía.—Menguado fuera el concepto de la Pedagogía si se cifesee solo á la dirección del niño, hoy que todas las escuelas reconocen la necesidad de extender la esfera de aquél ramo á

cuanto concierne á la educación é instrucción del país.

Mientras el hombre haya menester dirección y las leyes le juzguen impotente para contratar y obligarse; mientras no sean reconocidos sus derechos civiles, sociales y políticos; mientras su inteligencia y voluntad no lleguen á la madurez que exige el pleno dominio de sí mismo; mientras no se encuentre en estado de mejorar y de completar su desenvolvimiento físico intelectual moral y religioso; preciso es que la Pedagogía se ocupe en los medios de educarle é instruirle y en estudiar los principales preceptos y reglas que han de tenerse á la vista para encaminarle por la senda de la perfección y total desarrollo. Cuidar las facultades del párvulo y del niño, y abandonar la educación moral y religiosa del joven en los años en que ha menester más apoyo, más consejo, más corrección y estímulo, es un defecto de la ley, una inconsecuencia que pagan harto caras las sociedades modernas.

La pedagogía ha de tomar al hombre al nacer, y aun en el seno materno, conduciéndole con el ejemplo y la instrucción hasta que cuente con fuerzas para gobernarse á sí mismo conforme á su final destino.

La instrucción, al menos en segunda enseñanza, y primeros años de facultad, debiera ser educativa, no abandonando el corazón del adolescente, cuando las borrascas de las pasiones le combaten con más saña. ¡Cuánto bien se haría al hombre y cuántas desazones y peligros se le ahorrarían, si no se le desamparase, cuando más necesidad tiene de ejemplo y de consejo!

Pide el concepto de la Pedagogía también que haya armonía en los diferentes grados de la pública cultura; que la escuela elemental aproveche el desarrollo intelectual y moral del párvulo; que la escuela superior ó el Instituto se hagan cargo del estado de educación y de instrucción del niño que han de dirigir, y por último, que no se desentienda la enseñanza de facultad y profesional, de lo que han depositado en el alumno las anteriores escuelas. Desgraciadamente se halla hoy enteramente olvidada esta doctrina.

Si la Pedagogía, que más bien debiera llamarse Antropología, ha de ocupar el sitio que le corresponden en las ciencias antropológicas, debe desenvolverse como ciencia, no como conjunto de conocimientos más ó menos enlazados entre sí. Ya sabemos que la ciencia pide una serie de verdades trabadas entre sí y dependientes de los primeros principios. Es posible en el estado actual construir la ciencia del maestro de una manera casi geométrica. Decimos casi, porque en las ciencias morales y políticas no solo entran conocimientos ciertos y evidentes, sino también racionales, hipotéticos, probables, los cuales suelen con el tiempo ó ser desechados, ó adquirir la categoría de verdaderos.

A no temer rebasar los límites de un artículo de periódico, discurriríamos sobre los varios aspectos que ofrece la Pedagogía, sobre su importancia y necesidad de su estudio, no sólo para el maestro sino también para los que han de gobernar á sus semejantes.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT.
De las escuelas públicas de Valencia.

MÉTODO DE CORTE, por D. Encarnación Hidalgo; ejemplar, 6 pesetas; precio exclusivo para los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, 4 pesetas.

Oposiciones á escuelas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE SUeldo INFERIOR Á 2.000 PSETAS

Número de orden.	NOMBRES	Puntos.
154	Don Juan A. Gaspar.....	88
155	„ Lino Prieto.....	78

Con estas calificaciones ha terminado la del ejercicio escrito.

Como estaba anunciado, aunque no á la hora señalada, comenzó anteayer el ejercicio oral en el Palacio de la Diputación.

Hé aquí la calificación de los ejercicios practicados:

N.ºm. 3, 28 puntos; 4, 29; 5, 125; 6, 44; 9, 27; 10, 28; 11, 66, y 12, 32; 13, 36; 14, 24; 16, 1; 20, 35; 21, 27; 22, 31; 23, 10, y 25, 28.

Este tribunal, en vez de calificar el ejercicio oral de cada opositor al concluirlo, calificó todos juntos al final de la sesión, después de haberla interrumpido, y de constituirse en sesión secreta.

Algunos opositores entendieron que con esto se faltaba á la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 19 de abril y trataron de protestar; pero el Presidente lo impidió.

Los trabajos escritos únicamente se ponen á disposición del público mientras duran los ejercicios orales.

Por hoy no decimos más.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE 2.000 Ó MÁS PSETAS DE SUeldo

Número de orden.	NOMBRES	Puntos.
171	Don Antonio Martín Andrés..	315
172	„ Juan Rubio Carretero...	236
173	„ José Oca.....	200
174	„ Antonio Montes.....	198
175	„ Santiago Heredero.....	161
176	„ David Santafé.....	203

ESCUELAS DE PÁRVULOS DE 2.000 Ó MÁS PSETAS DE SUeldo

Número de orden.	NOMBRES	Puntos.
130	Doña Adelaida Sáiz Nario...	233
131	„ Florentina Fernández..	209
132	„ Pilar Lacalle.....	219
133	„ Isabel Fernández.....	129
134	Está sometido á consulta de la Dirección por firmar en Sevilla en vez de Madrid.	
135	Se retiró.	
136	Doña Cesárea Martínez.....	190

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS DE 2.000 Ó MÁS PSETAS

Número de orden.	NOMBRES	Puntos.
147	Doña Ramona Miró.....	90
148	(Se retiró).	
149	„ Filomena Moreno.....	256
150	„ María de la N. Barona..	206
151	„ Valentina Alonso.....	165
152	(Se retiró).	
153	„ Josefa Mathet Crespo..	173
154	„ Juana N. de Diego.....	256
155	(Se retiró).	
156	„ Luisa Bello.....	277
157	„ María Montero.....	245
158	„ Valentina Pérez.....	265

Las escuelas elementales de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas están suspendidas por enfermedad de uno de los vocales. Parece que la enfermedad no es grave, de lo que nos alegramos.

Las opositoras á escuelas de párvulos de sueldo inferior á 2.000 pesetas han comenzado hoy el ejercicio oral.

Barcelona.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niños del distrito de Barcelona con el siguiente resultado:

Número 1. D. Jaime Giralt, para una auxiliaria de Barcelona.—2. D. Gumersindo Soler, para ídem id.—3. D. Jaime Poch, para ídem id.—4. D. Juan B. París, para ídem id.—5. D. Pio Rueda, para una auxiliaria de San Martín de Provensals.—6. D. Francisco Comenge, para Ripoll (Barcelona).—7. Don Francisco de P. Sabartés, para Suria (Barcelona).—8. D. Salvador Soler, para Navarrias (Barcelona).—9. D. Lorenzo Fon, para una auxiliaria de la superior de Tortosa (Tarragona).—10. D. Juan Paradedá, para Eils (Gerona).—11. D. José Puig y Cherta, para Calaf (Barcelona).—12. D. Antonio Lidón, para Alforja (Tarragona).—14. D. Ramón María Bas, para Agramunt (Lérida).—16. D. Amaranio Prunedá, para Gulesona (Lérida).—17. D. Miguel Mora, para Sanahuja (Lérida).—18. D. Enrique Gras, para Flix (Tarragona).—19. D. Ignacio Mas, para Jesús (Tortosa-Tarragona).—20. D. Ramón Constantí, para Fatarella (Tarragona).—21. D. Silvestre Santaló, para Vilanova de Bellpuig (Lérida).—22. D. Miguel Espectante, para Rasquera (Tarragona).—23. D. José María Tarragó, para Alcaray (Lérida).—24. D. Pedro Bonavia, para Bonastre (Tarragona).—25. D. José Saperas, para Torre del Español (Tarragona).—26. D. Marcelino Pons, para Bonet (Lérida).—27. D. Tomás Pujalt, para Bellanes (Lérida).—28. D. José Vila, para Castelló de Farfán (Lérida).—29. Don José Udina, para Pradell (Lérida).—30. Don José Moriana, para Vilella Alta (Tarragona).—31. D. Antonio Montañola, para una auxiliaria de la elemental de Tortosa (Tarragona).
Los números 13 y 15 renunciaron á las plazas que pudieran corresponderles.

Valladolid.—Han sido propuestas por el Tribunal, para cubrir las vacantes de escuelas de párvulos en este distrito, las opositoras siguientes:

Doña Benita Ama Manterola, para la auxiliaria de Bilbao; Doña Benita de Ouello, para la de Santander; Doña María Luisa Martínez Iturralde, Doña Lucía Petra Laspur y Doña Adelaida Ruiz, para las tres de San Sebastián; Doña María de la Paz Garrido, para la de Palencia y Doña Emilia González para la de Iría.

Para los opositores.

Los que aspiren á tomar parte en las próximas oposiciones, hallarán un libro útilísimo para el ejercicio escrito en el Tratado de Análisis gramatical y lógico, de D. R. Blanco. Ejemplar, 1,75 pesetas. Pidan á esta Administración.

Los maestros de Ríjar.

Se encuentran estos dignos profesores en una situación verdaderamente aflictiva á causa de las cantidades que se les adeudan.

Han sido hasta ahora ineficaces todas las reclamaciones que han dirigido al gobernador de Almería, en vista de lo cual han elevado una instancia al Sr. Director general de Instrucción pública para exponerle las graves circunstancias que les rodean y su plicarle que ponga remedio á tantas desdichas.

Rogamos á las autoridades de la enseñanza, y particularmente al Sr. Director general de Instrucción pública, hagan cesar cuanto antes tan escandalosa situación.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 8 pesetas.—Semestre, 15.00 id.—Un año, 30 id. CUBA, PUERTO RICO Y PLAZAS.—Un año, 8 pesetas. PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 30 francos. Cuando a cargo del suscriptor, una peseta más. Primeros cuatro en toda España, 60 cént. de postal.

Dirección, Redacción y Administración: CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º Horas de oficina: de 11 de la mañana a 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libramos ó letras de fácil cobro. Las cartas que envíen contestando deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlos. Indíquese la provincia, á fin de facilitar la contestación. Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Agente particular núm. 222

COLABORADORES

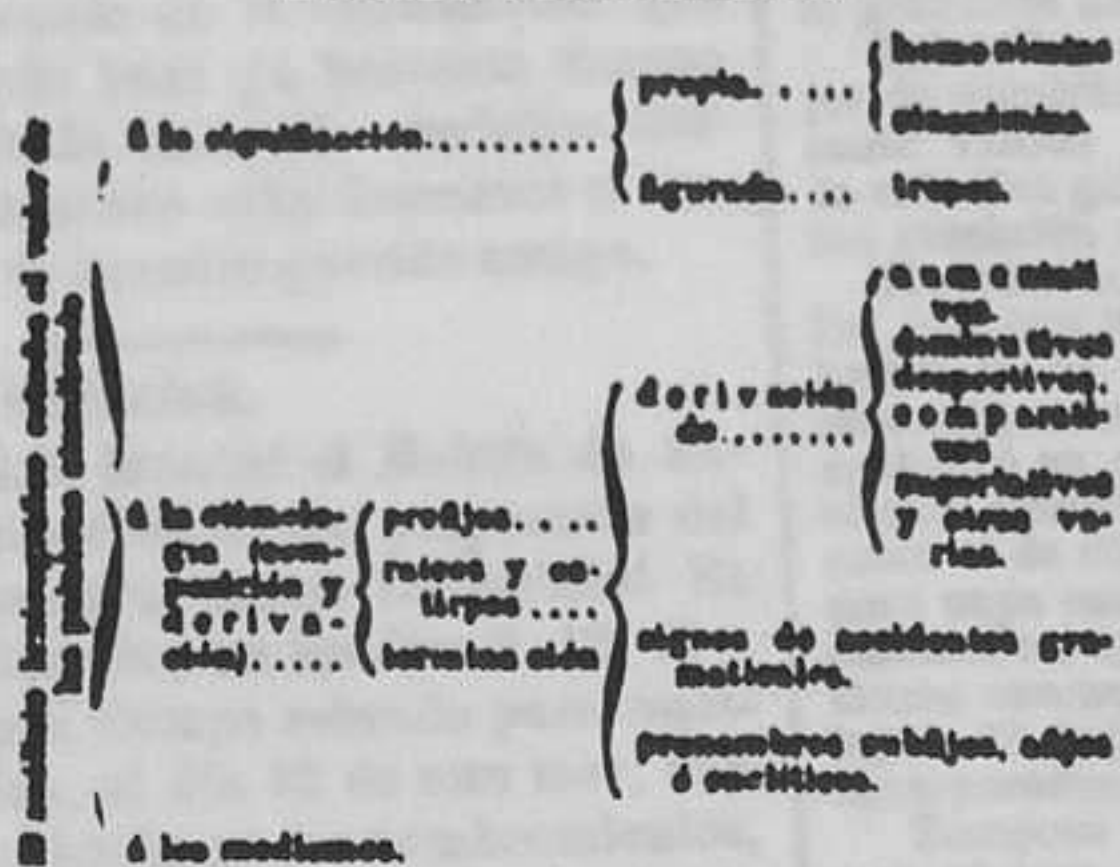
- SEÑAL D.ª ANELA FERRAZ BLANCO, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid. SEÑAL D.ª CONCEPCIÓN CALZADILLA, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid. D.ª JESÚS ALVAREZ PARRA, Maestra de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid y ex-Directora de Escuela Normal. D. CARLOS FERRAZ, Maestro jefe de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de Escuela Normal. D. CARLOS FERRAZ, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Valencia. D. FRANCISCO JORDI, Lic. en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y Director del Colegio de San Isidro, de Madrid. MA. E. CORTÉS DE LA ROSA, Profesora de la Escuela de Maestros Comunes de París. SEÑAL D.ª FLORENCIA JORDI, Doctor en Sagrada Teología y Catedrático de la S. I. Metropolitana de Zaragoza. SEÑAL D.ª FRANCISCA DE A. GONZÁLEZ, Académica de la Española, Consejera de Instrucción pública y Catedrática del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid. D. FRANCISCO MARTÍ, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central. SEÑAL D.ª FRANCISCA JAVIERA CORTÉS, Marquesa del Valle, Diputada a Cortes y Catedrática de la Facultad de Derecho en la Universidad Central. D. FRANCISCO DE P. VILLALBA, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Habana. SEÑAL D.ª GABRIELA DE LA FUENTE, Académica de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrática de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central. D. LUCIANO FERRAZ, P. R. de S. Agustín, Director del Colegio de San Ildefonso de esta Corte. D. JAVIER CORTÉS, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico. SEÑAL D.ª ANELA FERRAZ BLANCO, Catedrática de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá. SEÑAL D.ª JOSÉ MARÍA BLANCO, Consejero de Instrucción pública, Abogado, Lic. en Filosofía y Letras y Maestro Normal. D. JOSÉ RAMÓN DE LA ROSA, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Barcelona y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. D. MARCEL ALVAREZ SALVAT, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central. D. MARTÍN CORTÉS Y DE LA ROSA, Abogado, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y Vocal en la Junta de Dirección de las Escuelas de Madrid. SEÑAL D.ª MARIANO VICENTINI, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central. SEÑAL D.ª MARGARITA GARCÍA, Diputada a Cortes, Abogada y Catedrática de la Escuela Superior de Diplomática. D. FRANCISCO FERRAZ, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid. SEÑAL D.ª FRANCISCA JAVIERA CORTÉS, Marqués de Campo Alegre, Consejera de Instrucción pública y Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla. D. JOSÉ ALVAREZ Y CORTÉS, Licenciado en Medicina y Cirugía y Maestro de las Escuelas municipales de Valencia. D. JOAQUÍN DE LA ROSA, Catedrático de la Escuela Superior de Diplomática. SEÑAL D.ª VICTORIA GARCÍA Y GARCÍA, Consejera de Instrucción pública y Catedrática de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

ANÁLISIS LEXICOGRAFICO

REGLAS

- 1.º Para analizar lexicográficamente la elocución, se determinará primero la significación propia de cada palabra, después la figurada (1), si la tuviere, y, por último, la que tenga por su composición y derivación. 2.º Al determinar la significación propia, deben notarse las homonimias y sinonimias. 3.º Cuando se analicen los tropos debe notarse la relación entre las ideas que lo constituyen. 4.º Para analizar el significado de las palabras por su etimología, se separan los prefijos (si los hay) del resto de la palabra y se determina la significación de ellos; luego se separan de la terminación las raíces ó estirpes para ver también lo que significan, y, por último, se estudian los elementos de la terminación, que pueden ser: derivaciones (entre las cuales se cuentan las de los aumentativos, disminutivos, comparativos y superlativos, tan comunes en nuestro idioma), y los signos de accidentes gramaticales. Los verbos pueden además llevar pronombres afijos ó enclíticos, circunstancia que debe notarse también en esta especie de análisis. 5.º Por último, el análisis lexicográfico debe comprender el de los modismos de esta clase para conocer su valor. El cuadro siguiente indica á las claras las partes y el orden del

ANÁLISIS LEXICOGRAFICO



EJEMPLOS

Algunos hombres políticos son partidarios de la autonomía de la isla de Cuba.

Algunos. Esta palabra, atendiendo al uso, significa cantidad de cosas, ni pocas ni muchas, bastantes. Se compone de dos raíces: alg- (de alguien) y os- (de ser). Tiene además el signo del género masculino (s) y el de número plural (s). Luego por su composición desinencial significa: algunos más unos.

Se origina del latín aliquis, alguien y unus, uno. Esta palabra puede significar además persona indeterminada.

Algunos se refiere también á persona indeterminada, pero limitada por completo, y en esto se diferencia de algunos.

Algunos. Significa animales racionales. La s final es signo de pluralidad. Esta palabra se origina del latín homo, hombre, el hombre.

Hombre significa á veces igual que varón y adn, en lenguaje vulgar, lo mismo que marido.

Político. Cualidad de los hombres varados en el gobierno del estado. Se deriva del griego πολιτικός (politikos), de πόλις (polis), ciudad y τριχός (trichos), (yo) produce.

La o (s) de πόλις se ha convertido en i (t) por motivos fonéticos.

Político significa á veces cortés ó urbano, y también parentesco por afinidad.

La palabra que se analiza no tiene sinónimos, en la acepción del ejemplo propuesto para el análisis.

Sea. La estirpe ó raíz de esta palabra, que es la s del verbo ser, significa esencia y existencia. La terminación -os significa además en este caso pluralidad de tercera persona en tiempo presente y modo indicativo.

El verbo ser se deriva del latín sum, (yo) soy. La palabra son puede significar además sonido.

Partidarios. Cualidad del que sigue un partido. Esta palabra se deriva de partido, que á su vez es derivada de partir, la cual se origina de pars. La raíz castellana de dicha palabra es, por consiguiente, part-, á la cual se agregan los siguientes derivaciones: -i, que da á la raíz carácter verbal, -d-, que significa la idea propia del participio pasivo, (luego sustantivado) -ario-, que tiene en castellano varias significaciones, y que ahora vale tanto como perteneciente ó de propósito de.

La raíz part- está tomada del latín, pars, parte, la parte.

Partidario puede significar también guerrillero y médico de partido.

De. Partícula, que significa ahora pertenencia y se origina del latín de.

De puede significar también otras relaciones (de materia, procedencia, modo, etc.), acción y la idea correspondiente á una letra del alfabeto.

A veces equivale á por, con, desde y á.

La. Significa por el uso determinación de un ser, cuyo nombre pertenece al género femenino. Se deriva del latín illa.

Esta palabra puede significar la idea de persona y una nota musical.

Autonomía. Régimen político de un pueblo por sus propias leyes. Se deriva del griego αὐτονομία (autonomía), palabra compuesta del pronombre αὐτός (autos), A mismo, y del sustantivo νόμος (nomos), ley. Significa, pues, leyes de él mismo. La derivación griega -is (-ia) en griego, latín y castellano indica ser y sustantiva las raíces, á que se une.

Para. Significa término indirecto de una acción.

Puede significar además dos distintas acciones.

La. Esta palabra está ya analizada.

Isla. Porción de tierra rodeada enteramente de agua. Se deriva del latín insula, insula, la isla.

De. Esta palabra está ya analizada.

Ocho. Nombre propio de una isla de las Antillas. Escrita esta palabra con letra mayúscula carece de homonimias.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

Aritmética razonada y nociones de Álgebra. Teoría, práctica y demostraciones, por D. José Balmés y Cortés.

Compendio, además de la teoría independiente, más de 5.000 ejercicios y problemas para el cálculo mental y escrito, 6 pesetas.

Pídanse á esta administración.

(1) Esta derivación -ion, -ion, -ion, -ion, (-ion, en latín), es muy común en castellano y, como en griego, algunas derivaciones de.

Del concurso.

Un estimado compañero me hace las siguientes observaciones sobre el concurso, que por errores oportunos trasladamos íntegros á nuestras columnas:

Mi estimado amigo: Por el no tiene Ud. en ello inconveniente y quiere hacer referencia de ellas en parte ó en todo, envíe las observaciones que me ha sugerido la lectura de la Real orden de 25 de junio, por la que se desestiman las protestas presentadas contra la propuesta de la escuela de Madrid y confirma definitivamente al Sr. Avellano en el primer lugar de la misma, disponiendo que se le expida desde luego el oportuno nombramiento y que se alteren los demás lugares en la forma que se indican.

Se han empeñado á resolver aquellas, faltando, en mi humilde sentir, á lo que taxativamente prescribe el art. 2.º, párrafo 2.º, último extremo de la ley constitutiva del Consejo de Instrucción pública, que dice que el Ministro de Fomento consultará á la Comisión permanente del mismo entre otros asuntos, sobre concursos y jubilaciones de profesores de cualquiera clase de enseñanza oficial. Esto no se ha cumplido, sin que pueda alegarse que se haya derogado por otra ley.

Tampoco se ha hecho mérito de la interpretación recta y auténtica que debe darse al caso 2.º, art. 6.º del Real decreto de 23 de febrero de 1883.

Confirma la famosa Real orden antes citada, refiriéndose á los derechos que se otorgaron al Sr. García Avellano, como derivados del Real decreto de 13 de marzo de 1885, que no es aplicable á dicho maestro la regla 4.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1892. Precediendo de que tal regla no existe, pues que la expresada superior disposición solo contiene tres, la cual prueba el esmero y cuidado con que en las regiones oficiales se comentan y redactan las órdenes, pareceme que no pueden ser más precisos los términos del párrafo 4.º, regla 1.ª de la mencionada Real orden, dictada después de oír al Consejo de Instrucción pública, como ha debido hacerse ahora, donde se lee: «Tampoco se reconocerá á los auxiliares que hubiesen pasado á servir otros cargos del magisterio.»

Si servir un principio jurídico, hasta de los más indocetos conocido, donde la ley no distingue, nadie debe distinguir, entiendo que las razones aducidas para no estimar aplicable el indicado precepto al Sr. Avellano, son argucias y sofismas de leguleyo empleadas por el que propone al Ministro la resolución que comprueba la repetida Real orden de 25 de junio anterior; y que viene á justificar la afirmación de El Magisterio Español de 10 del corriente de que con el Ministerio de Fomento no reconocen freno, ni valla, ni obstáculo, cuando se trata de servir no sabemos á qué clase de intereses, siendo lo más peregrino y absurdo lo que también hace notar con gran oportunidad dicho Ilustrado periódico, en su número 21, de que con uno mismo el que forma las propuestas y resuelve luego las reclamaciones que contra ellas se presentan.

Asienta la Real orden que comentamos que no pueden calificarse de gratuitos los derechos (7) del Sr. Avellano, si han de reconocerse los que fundan los inspectores aspirantes en la orden de 7 de abril de 1889, considerada como abusiva porque algunos maestros consiguieron, al amparo de ella, de una sola vez dos y tres años en su carrera; mas habiendo alcanzado aquel señor cuatro de un golpe, de 1.100 á 2.750 pesetas en virtud de dos Reales órdenes, cuya legalidad es muy discutible, preguntáremos á los confectionadores de la propuesta y Real orden lo que aquel del cuento, ¿y esto es paga? Creo que no cabe gracia mayor, pues que viene á resultar una donación inter vivos de beneficios con daño de intereses legítimos y hecha por quien no ejerce verdadero dominio sobre ellos.

Prosigue sosteniendo que es inadmisible que á los auxiliares comprendidos en el art. 19 del Real decreto de 13 de marzo de 1885 dejen de reconocérseles los servicios anteriores á esta fecha. No estimamos fundadas las razones para dicho reconocimiento desde el punto de vista legal, cuando aquéllos fueron prestados como interinos y en propiedad, porque en la época mencionada ni siquiera había el Sr. García Avellano practicado ejercicios de oposición, siendo los primeros que acredita en su hoja los verificados en noviembre de 1889, y por tanto no le es aplicable el caso 1.º del art. 60 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Para concluir diré con su Ilustrado periódico de 10 del actual ya citado: «La provisión de escuelas es una merienda de negros, y con capote de supuesta legalidad se adjudican al pastor de mayores influencias ó de otros artículos comer-

albas adictas y con profunda convicción de la verdad.

¿No se ocupa en esto la Liga de los periódicos profesionales? Pues si no sirve para ella ¿qué se entienda en objetivo? Se impone, aunque más, la necesidad de pedir una revisión de todos los nombramientos de maestros hechos... á contar de la época que Ud. desea señalar.

Nos parece que las anteriores reflexiones no pueden ser más fundadas.

Petición justa.

A la proposición formulada por D. Justo Pastor y Manso respecto al concurso de las escuelas de 886 pesetas, se han adherido con entusiásticas frases: D. Federico Sanz, maestro de Fresno el Viejo; D. Mariano Santurino, maestro de Trujillo; D. Rafael Salvado, maestro de Castañón de Valdejuna; D. Alvaro Muñoz, maestro de Lerma; D. Faustino Bonilla, maestro de Villar; D. Amós Brava, maestro de Alcobias; D. Laureano Inglima, maestro de Santa María del Berrocal; don Luis Díez y D. Crisógono Aparicio, maestros de Villardeciervos; D.ª Juana García y D. Manuel Márquez, maestros de Valle de Santa Ana; D.ª María López y D. Rufino González, maestros de Valle de Matamoras, y D.ª Matilde Orozco y D. Ricardo Remiro, maestros de Bujaraloz.

D. Manuel Núñez, maestro de Santiago del Campo; D. Juan B. Corral, de Oriata; don Francisco Valero, maestro de Comares; don María Palomero y D. Cayo Parrilla, maestros de El Pardo; D.ª Ana Boncero y D. Esteban Silva, maestros de Villamiel; don Leandro Maján, maestro de San Agustín; D. Víctor Ochoa, maestro de Villar de Arnedo; D. C. López y García, maestro de Carma; D. Pedro Tejedor, maestro de Orba; don Deogracias de la Chica, maestro de Meñibar, y D.ª Isabel Fábregas.

Continuaremos esta lista en otro número. También debemos hacer constar que la mayoría de los periódicos se adhirió á la proposición del Sr. Pastor Manso.

¿Continuarán las oposiciones?

Varias oposiciones, que no hace mucho tiempo partieron de Madrid para provincias en la persuasión de que las oposiciones á escuelas se suspenderían según se fueran terminando las calificaciones de los escritos, nos escriben haciendo esta pregunta: ¿Continuarán las oposiciones?

Era efectivamente opinión general la de que se suspenderían y así lo habíamos dicho nosotros de labios de algunos jueces; mas después se nos asegura que se terminarán sin interrupción todas las oposiciones comenzadas.

Por de pronto ya se ha llamado en la Gaceta á los opositores á escuelas de sueldo inferior á 2.000 pesetas y á las opositoras á escuelas de párvulos del mismo sueldo.

Conveniente es que quien no quiere aventurarse viniendo á Madrid en segunda, para tal vez tener que volver por una suspensión de los ejercicios, esté advertido y en guardia para venir tan pronto como se avise que continúan. Decimos esto, porque como han de dejar de presentarse muchos opositores, conviene que aquellos que piensan venir, no dejen que se les pase el turno. Como dato puede verse el caso del tribunal de oposiciones á las escuelas de niños con sueldo inferior á 2000 pesetas, que en dos días ha llegado al núm. 25.

Mucho ha llamado la atención este cambio de actitud en los tribunales y asombrado de las causas que lo han producido se murmura talmente. Algo y aun algo apuntamos acerca de esas causas en el número pasado.

Intelligentibus, pauca.

Todo está igual. Siguen las propuestas para las escuelas de 1.375 y 1.100 pesetas en el mismo estado, es decir, inéditas. De las primeras viene diciéndose que saldrán pronto. Las de 1.100 se espera que vengan con la caída de las hojas.

Las vacantes.

Tenemos lista de las escuelas vacantes que habrán de anunciarse en breve para su provisión.

Como la publicación oficial en la Gaceta no debe de tardar, esperamos a dar lista completa de todas las vacantes juntamente con un estudio extenso de toda la legislación referente al concurso, que no dudamos ha de ser del agrado de nuestros favorecedores.

Lenguas vivas.

Llamamos la atención acerca de lo que se dispone en el Real decreto que publicamos en otra sección de este número acerca de los catedráticos de lenguas vivas. Es lástima que el Sr. Linares Rivas no haya favorecido un poco más resueltamente a los Licenciados. Sin embargo, algo es algo.

Opositores postergados.

Los que están en este caso, con arreglo a los artículos 39 y 40 del vigente reglamento, deben tener presente que ha de ejercitar su derecho en el concurso de traslación de este mes precisamente. Así lo dispone el ya citado artículo 39.

D. Valentín López Navalón.

Después de larga y penosa enfermedad falleció anteayer en esta corte el Sr. López Navalón (D. Valentín), jefe del Negociado de segunda enseñanza del Ministerio de Fomento.

Era hombre de extraordinaria disposición para los trabajos de oficina, laborioso, competente y dispuesto como pocos, cualidades que le habían hecho acreedor al respeto de todos sus jefes.

Acompañamos en su dolor a la respetable familia del finado (q. e. p. d.)

Los pagos en Cuenca.

Refiriéndose nuestro colega M Maestro de Escuela a los propósitos del gobernador de aquella provincia, D. Javier Betegón, en lo relativo al pago de los maestros, dice lo siguiente:

«No consta que, cumpliendo cuanto dijo en su circular de 29 del mes pasado, ha dado las oportunas órdenes a la Secretaría de la Junta para que se emprenda una activa campaña contra los Ayuntamientos morosos, y que al efecto, así que el Sr. Betegón regresó de San Clemente, donde le han llevado asuntos relacionados con su cargo, firmará muchas órdenes imponiendo fuertes multas a los alcaldes empesos y muchos de éstos habrán de entenderse con los Juzgados de Instrucción, haciendo así efectiva la responsabilidad consignada en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 19 de abril del año último.

Los antecedentes que tenemos del Sr. Betegón en cuanto a su cariño a los maestros, demostrado por sus gestiones en la provincia de Guadalajara, nos hacen confiar en que no desmayará en su empeño y hará en favor de nuestra desgraciada clase lo mucho que puede.»

Buena falta hace que el Sr. Betegón obre con energía en favor de los maestros concurridos, a quienes ya se les adeuda más de UN MILLÓN de pesetas.

Caso imprevisto.

El vigente Reglamento de oposiciones a escuelas no ha previsto el caso siguiente que conviene ser aclarado.

Supongamos que calificados ya los ejercicios escritos y dado principio al oral o práctico, uno de los opositores sufre una indisposición repentina, momentos antes de ser llamado a la práctica de cualquiera de ellos, y que a causa de la enfermedad se ve imposibilitado de actuar en aquella sesión. Si este opositor justifica debidamente su indisposición en el término de 24 horas tiene derecho a actuar aunque sea el último día que se verifique el ejercicio que a causa del repentino mal no pudo practicar?

Nosotros creemos que sí; pues aunque el Reglamento nada dice, consideramos que es un derecho, expreso en casi todas las reglamentos, debe considerarse íntegramente en el de maestros.

De todas suertes, este punto debe aclararse por medio de una resolución oficial.

Enfermo.

Nuestro querido amigo y colaborador D. Pedro Ferrer y Rivero, ha experimentado un recrudecimiento en la enfermedad que viene padeciendo hace ya bastante tiempo impidiéndole toda clase de trabajos literarios. Con verdadero afán deseamos el restablecimiento de nuestro querido amigo.

Anuncios de vacantes.

El 11 de junio terminó el Boletín de Zaragoza la publicación de las propuestas del Rectorado. Esas propuestas las publicó EL MAGISTERIO ESPAÑOL en los días 9, 12, 16 y 19 de junio con tiempo sobrado para reclamar. Pues bien, el día 23 de este mes, después de haber hecho ya los nombramientos, termina el Boletín de Huesca la publicación de las citadas propuestas. ¡Están avisados los maestros que esperen la publicación de los Boletines para enterarse!

Carpetas del concurso.

Recordamos a nuestros lectores que en el NÚMERO-ALMANAQUE hallarán modelos de instancias y de carpetas para el concurso. De paso diremos que juzgamos por completo impropio comenzar esas cubiertas diciendo: Provincia de..... Partido de..... como dicea algunos colegas, porque ni una ni otra circunstancia interesan para nada.

PROCEDIMIENTOS GRAMATICALES Y EJERCICIOS DE LENGUAJE, por B. Gomerindo L. de Pariz; ejemplar, 2 pesetas. Muy recomendado a todos los maestros.

Punto de venta en Madrid de estos libros: Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Deuda la publicación del Real decreto de 13 de agosto de 1880, las lenguas vivas forman parte de las asignaturas de la segunda enseñanza, estando obligados los alumnos a estudiar a su elección el francés, el inglés ó el alemán.

Por esta razón, y por haberse creado en 1857 las Escuelas de Comercio en que se cursan formalmente dichos tres idiomas, se han dictado diferentes disposiciones para regularizar tales estudios y fijar condiciones y situación de su Profesorado; pero todavía no se ha logrado realizar tal propósito a pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley de 9 de septiembre de 1857, que ya recibía las lenguas vivas entre las asignaturas de la segunda enseñanza.

Según dicha ley, la condición de ser español podrá dispensarse, entre otros, a los profesores de lenguas vivas, si bien por Real decreto de 30 de septiembre de 1857 se limitó tal dispensa a los extranjeros naturales de los países cuya lengua sea objeto de la oposición, y que acrediten además cuatro años de residencia en España.

Si justificado estaba este precepto legal cuando se dictó, porque de nuestros establecimientos oficiales no podía salir entonces un Profesorado apto para esta clase de enseñanza, hoy, merced al progreso intelectual verificado en nuestro país y al notable desarrollo que en él alcanzan los estudios lingüísticos y filológicos, parece llegada la ocasión de modificarlo exigiendo para éstas, como para las demás cátedras, el requisito de poseer nuestra nacionalidad.

En efecto; la experiencia de las oposiciones durante tantos años, ha mostrado que la juventud estudiosa no sólo puede rivalizar con los extranjeros en el habla y conocimiento gramatical de la lengua de éstos, sino que los aventaja siempre en ilustración y en el conocimiento de la literatura y lengua españolas.

De desear sería que para estas enseñanzas se exigiera el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias; pero no exigiéndola la ley de Instrucción pública citada, no es dable tampoco hoy llegar a tal extremo.

El Real decreto de 30 de septiembre de 1857 sobre las lenguas vivas contiene dos clases de disposiciones: unas referentes a la enseñanza, y otras al Profesorado y a la provisión de cátedras vacantes.

Establécense en las primeras que la duración del curso sea desde 1.º de octubre a 30 de junio, y que los exámenes se verifiquen en la primera quincena de julio, disposición que en la práctica ocasiona grandes dificultades, así para la en la formación de los Tribunales de examen, como para conseguir la asidua asistencia de los alumnos a las clases en esa época del año, por lo cual, en virtud de reclamaciones de numerosos padres de familia, y atendiendo a observaciones de los Jefes de los establecimientos docentes, de los Jefes de los establecimientos docentes, se dispuso dejar en suspenso sus efectos fijando la duración del curso y celebración de estos exámenes en la época ordinaria.

Establécense en las segundas que los profesores de lenguas vivas forman un solo escalafón,

sin perjuicio de los derechos adquiridos por los que legitimamente pertenecían a otros escalafones; se fija el sueldo de 2.000 pesetas para los catedráticos de Madrid, y de 2.500 para los de provincias, y se dictan reglas especiales para la provisión de las vacantes.

Tales disposiciones originaron muchas quejas de catedráticos de otras enseñanzas, que sin cesar vienen protestando en los círculos de estudios generales, insistiendo en el mismo escalafón y concediéndoles el mismo sueldo.

No resultan vanas estas reclamaciones. Si las lenguas vivas son desde 1850 tan obligatorias en la segunda enseñanza como las demás asignaturas, no hay ciertamente razón para excluir a su profesorado del escalafón general, al cual además ha pertenecido desde el año 1851, como el de dibujo, asignatura no obligatoria, y para cuya enseñanza no se exige tampoco título académico; aparte de que los profesores no obtienen sueldo de escalafón, desde que por la ley de 29 de junio de 1857 los Institutos fueron incorporados al Estado.

Tampoco hay razón para rebajar sus dotaciones, ni para mantener la desigualdad que resulta entre los nombrados con anterioridad y posteriormente al Real decreto ya citado, ni existe suficiente fundamento para proveer las vacantes de lenguas vivas, con arreglo a una legislación excepcional.

En cuanto a la concesión de otros derechos que solicitan referentes a exámenes, reválidas y concursos, debe limitarse aquella a los profesores que posean título de Licenciado en Filosofía, Letras ó en Derecho, y que deban estar en iguales condiciones que los demás profesores.

En vista de las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública de 2 de abril último, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de julio de 1887. — Señora: A. L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Atendiendo a las consideraciones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cursos de idiomas darán principio en 1.º de octubre y terminarán en 31 de mayo, verificándose los exámenes durante el mes de junio.

Art. 2.º Los tribunales de exámenes se componerán de tres jueces. A saber: el profesor que haya explicado la asignatura y dos designados por el claustro del establecimiento respectivo, en este orden: profesores oficiales del mismo idioma, profesores oficiales de otros idiomas y profesores privados de idiomas.

Art. 3.º Las cátedras de lenguas vivas de los Institutos se proveerán con arreglo a la legislación vigente para las demás cátedras de dichos establecimientos, quedando aquéllas a este efecto a la Sección de Letras.

Las de las Escuelas de Comercio se proveerán conforme a su peculiar legislación.

Art. 4.º Los profesores de lenguas vivas de los Institutos figurarán en lo sucesivo en el lugar que por su antigüedad les corresponda en el escalafón general del Profesorado de dichos establecimientos.

Los de las Escuelas de Comercio figurarán también en el del Profesorado de las mismas Escuelas.

Art. 5.º Los profesores de lenguas vivas de los Institutos, con título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias, y los de las Escuelas de Comercio con el de profesor mercantil, formarán parte de los tribunales de exámenes de la Sección respectiva y de los de grados ó reválidas.

Los que carecen de dichos títulos entrarán en los de su asignatura y en los de grados de alumnos que hayan estudiado aquélla. Si el claustro, no obstante, estimase conveniente su concurso, podrán entrar en los tribunales de las demás asignaturas.

Unos y otros tendrán voz y voto en los claustros.

Art. 6.º Los profesores de Francés de los Institutos con título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, podrán pasar por exámenes a asignaturas análogas, considerándose como tales, a dicho efecto, las de Latín y Castellano y de Retórica y Poesía.

Art. 7.º En las traslaciones a cátedras de lenguas vivas, se considerará como mérito preferente el título de Licenciado ó Doctor en las Facultades de Letras ó de Ciencias tratándose de Institutos, y el de profesor mercantil tratándose de las Escuelas de Comercio.

A dichas traslaciones serán admitidos indistintamente los profesores de la asignatura de los Institutos y Escuelas de Comercio. En igualdad de condiciones será preferido el que hubiere residido más tiempo en el país a cuyo idioma se refiera la vacante.

Art. 8.º Las oposiciones se harán con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de 27 de julio de 1855, vigentes para las cátedras de idiomas, verificándose todos los ejercicios en el idioma extranjero, menos el de la lección, que tendrá lugar en español.

Art. 9.º Desde la publicación de este decreto solo serán admitidos a las oposiciones los españoles.

Art. 10. Los profesores de lenguas vivas tendrán el mismo sueldo de entrada que los demás profesores del establecimiento a que pertenecan; pero no empezarán a disfrutarlo hasta tanto que se consiguiera el presupuesto. También disfrutarán, como en la actualidad, los aumentos de sueldo por quinquenios.

Las vacantes que entretanto ocurran se pro-

veerán con la dotación que tenga asignada, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los que la obtengan, si disfrutaran mayor sueldo.

Art. 11. Se conservan a los catedráticos interinos de lenguas vivas los derechos que para obtener cátedras por concurso les concede el Real decreto de 5 de agosto de 1851, siempre que sus nombramientos sean anteriores a la fecha de dicho Real decreto.

Art. 12. Queda derogado el Real decreto de 30 de septiembre de 1857 sobre la enseñanza de las lenguas vivas, y el de 8 de agosto de 1854 en la parte que se refiera a la misma enseñanza.

Dado en San Sebastián a veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete. — María Oristina. — El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En los Institutos de Gijón y Lugo las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1854. — (Gaceta 25 de julio.)

En el Instituto de Huesca la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1854. — (Gaceta 25 de julio.)

En los Institutos de San Isidro, Badajoz y Teruel las cátedras de Retórica y Poesía, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1854. — (Gaceta 25 de julio.)

En los Institutos de Logroño y Cantalejo de Tápia las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1854. — (Gaceta 25 de julio.)

En la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 4.000 pesetas, que según ley de 9 de septiembre de 1857, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 28 de julio de 1854, a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella ó otros comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. — (Gaceta 25 de julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina, establecida en Oñate, la cátedra de Curso especial de enfermedades de la infancia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1854. — (Gaceta 25 de julio.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

A ESCUELAS DE PÁRVULOS DOTADAS CON SUeldo INFERIOR A 2.000 PSETAS

El ejercicio oral de estas oposiciones dará comienzo el día 28 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el Paraninfo viejo de la Universidad Central.

Lo que en cumplimiento del art. 98 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de diciembre de 1855, se anuncia para conocimiento de los señores maestros interesados y del público.

Madrid 26 de julio de 1887. — El presidente del Tribunal, Juan Moreno y Muñoz. — (Gaceta 25 de julio.)

Sección bibliográfica.

Lo más nuevo. Cuantos y libros para niños, por el Conde de las Navas. Madrid, 1887.

Primeroamente impreso se ha publicado la segunda edición de este libro interesante, que ha sido declarado de texto para la enseñanza primaria.

El nombre ilustre del autor, tan conocido en la república de las letras, y la belleza de la producción que hemos recibido, nos excusamos de hacer un elogio del libro, que siempre sería inexpressivo teniendo en cuenta su mérito excepcional.

El Sr. Conde de las Navas, que es un cuantioso a la manera de Alarcón y del P. Coloma, tiene toda la gracia, toda la elegancia y toda la corrección que distinguen a los más clásicos es-

critores andaluces, y su obra, que es muy bella y reúne excelentes condiciones pedagógicas y tipográficas, constituye un premio del mejor gusto para niños aplicados.

La Gramática aplicada. Ejercicios de análisis gramatical y léxico. Escritura al dictado, por D. Marcellino de Santiago y Martín. Avila.

Este libro es fruto de la práctica larguísima y aprovechada de un maestro ilustrado y benemérito.

Basta hojear la obra para que se aprecie al momento su mérito intrínseco, su importancia pedagógica y su gran utilidad práctica, por lo cual no dudamos en recomendarlo a nuestros lectores.

Véndese a dos pesetas el ejemplar en las principales librerías de Madrid y provincias.

Método de dibujo aplicado a las labores, por D.ª Walda Lucenqui, regente de la Escuela práctica Normal de maestras de Badajoz.

Obra declarada de texto para las escuelas primarias y normales por Real orden de 13 de abril de 1893.

Tratado de redacción de documentos, por la misma autora.

El nombre de la Sra. Lucenqui es ventajosamente conocido de todo el profesorado español, y el Método de dibujo a que estas líneas se refieren corresponde por su mérito a la competencia de su autora.

La teoría es completa y está expuesta con mucha lucidez.

Al texto acompañan siete hermosas láminas al fotográfico, que pueden utilizarse en forma de atlas, ó sueltas colocadas en cuadros para adorno y para copiarlas como muestras en las escuelas de niñas.

Creemos que nuestros lectores harán una buena adquisición al comprar el Método de dibujo de la Sra. Lucenqui.

El Tratado de redacción de documentos contiene las definiciones, reglas, instrucciones y modelos para la redacción y formación de los documentos más usuales y a la vez, que puede servir para enseñar materia de tal interés, puede servir también para modelo de ejercicios caligráficos para las alumnas maestras, pues contiene gran variedad de tipos de letras adecuadas a este fin, como son: Letra bastarda española, inglesa, lasterdilla redonda, bastardilla cursiva, redondilla francesa, redonda europea, gótica, bretona, egipcia, titulada y tipos de fantasía.

Puede también tener aplicación en las escuelas primarias como libro de lectura, y ejercicios caligráficos y de escritura al dictado, para las secciones más adelantadas.

Ejercicios de lengua castellana, por D. Miguel Pimentel y Donaire.

Con tan escasos los estudios de esta índole para las escuelas primarias, que cualquier intento en este sentido es merecedor de sincero aplauso; pero el intento es obra nueva, original, pedagógica y notable por todos conceptos—como ocurre en el presente caso—los elogios no deben ser escatimados, y los maestros deben fijarse en obras que, como la del Sr. Pimentel, representen un verdadero progreso en la Pedagogía práctica española.

La clasificación bibliográfica decimal, por D. Manuel Casullo Salamancá. 1897.

La clasificación bibliográfica decimal es un asunto que preocupa hondamente a los bibliófilos contemporáneos. No sabemos si el sistema se adoptará, pero es en extremo útil por su sencillez y claridad y porque pudiera ser el mismo para todos los países del globo.

De todas suertes, el Sr. Casullo ha estado feliz al traducir la publicación núm. 13 del *Quinto Internacional de Bibliografía*, que trata de tan interesante cuestión.

Sección de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Escuela. El fallecimiento de los Sres. Lathamendi, Simonet y Moresco, ha originado en el escalafón de Universidades, respectivamente, los siguientes grupos de ascensos:

1.º Desde el día 7 del actual: [al número 45,

D. Francisco Giner de los Ríos; al 50, D. Matías Barrio y Mior; al 145, D. Manuel Bodmar y Escudero; al 210, D. Antonio Fernández Chedón, y al 250, D. Benigno Morales y Arjona.

2.º Desde el 10 del corriente: al número 45, D. Antonio José Pou; al 50, D. José María Pinares; al 145, D. Constantino Gómez y Reig; al 210, D. Federico Olorin y Aguilera, y al 250, don Eduardo Ibarra y Rodríguez.

3.º Desde el 14 del actual: al número 250, D. José Domenech y Estapé.

Nominación.—A propuesta del Consejo de Instrucción pública ha sido nombrado, por concurso de mérito, catedrático numerario de Química inorgánica aplicada a la Farmacia de la Universidad de Santiago, D. Enrique Rea, quien se ha posesionado ya de su cargo, previa autorización, en la Universidad Central.

Traslado.—En virtud de concurso de traslado ha sido nombrado catedrático numerario de Patología general de la Universidad de Barcelona D. Kussob Oliver, que desempeñaba igual asignatura en la de Granada.

Fallecimiento.—Ha fallecido el catedrático de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, D. José Correa, R. I. P.

DE INSTITUTOS

Concurrentes.—Los aspirantes al concurso anunciado para proveer las cátedras de Física y Química de los Institutos de Zaragoza y Bilbao son: D. Luis (Hé) de S. Saturnino Liso, D. Vicente Hernández, D. Manuel Paz, D. Enrique Iglesias, D. Andrés Hidalgo, D. Joaquín Botá, D. Luis Bull, D. Ceauto Orta, D. Valentín Morán y D. Ventura Hoyos, y además han solicitado la de Zamora D. Fernando Díaz, D. Pedro Moreolala, D. Valentín Acebedo y D. Ernesto Caballero.

Preguntan algunos ayuntamientos morosos si las cantidades que adeudan pueden ser ingresadas de una vez ó han de serlo por sextas partes cada trimestre. La contestación es clara: pueden y deben entregarse de una vez todos los atrasos ó la mayor cantidad. Las sextas partes son la cantidad mínima obligatoria, pero en cuanto al máximo, no hay límites determinados.

Entre los premios ofrecidos con motivo de la Exposición Interglobal de Bruselas figura uno de 1.000 pesetas al autor de un catálogo selecto de unas 1.000 a 1.500 obras destinado a servir de modelo para bibliotecas populares de una región determinada. Se recomienda aspirarse en la que presentó en la Exposición de Chicago el *American Library Association*.

Ha tomado posesión de la Escuela práctica agregada a la Normal de maestros de Sevilla D. Julián Cuadra, nombrado en virtud de recientes oposiciones.

La Junta provincial de Badajoz ha dado las gracias al ayuntamiento de M. Alj. por la creación voluntaria de dos plazas de auxiliar para las escuelas que existen.

No ha cursado a la Superioridad por la Junta provincial de Sevilla una instancia de D. Rafael Múchica (García), maestro de la escuela del Hospicio, pidiendo ser trasladado a otra municipal. El informe es favorable.

Los empleados de la Junta provincial de Castellón están trabajando con la mayor actividad para que pronto estén despachados los libramientos del 4.º trimestre y no sufra el menor retraso el pago de los haberes de los maestros.

El resultado de los exámenes celebrados en Linares de Aragón ha sido muy satisfactorio, según nos manifiesta persona autorizada. Nos alegramos de ello y felicitamos al digno maestro D. Antonio Montoliá.

El inspector de primera enseñanza de Córdoba ha recibido, bajo palabra de honor de reservar la procedencia, 125 pesetas para que las emplee en material de enseñanza en determinada escuela. El maestro que ha hecho la entrega desempeña hace tiempo una escuela pública, y entones justificado el empleo de dicha cantidad sin verificar su inversión material, y por eso, movido por estímulo de una honrada imaculada, busca hoy la manera de devolver lo que su conciencia le dice que no le pertenece. La precaria situación por que ha pasado el referido dignísimo profesor, no le ha permitido hasta hoy llevar a cabo tan ansiada restitución. Esta conducta es acreedora a los mayores aplausos.

Según la relación de débitos formada por la Junta provincial de Instrucción pública de Borja, los Ayuntamientos de esta provincia adeudan a la caja de primera enseñanza de la misma, hasta fin de junio último, 81.821 pesetas 77 céntimos, sin contar con los débitos correspondientes a los años económicos de 1897-98 y 1898-99. —La Secretaría general de la Universidad de

Zaragoza ha remitido a las Juntas provinciales de Instrucción pública del distrito los nombramientos de los maestros del último concurso.

—Leemos en varios periódicos de Aragón:

«El Obispo de Tarazona se ha dirigido al gobernador civil, protestando de la conducta observada por el alcalde de Villarroya de la Sierra, al terminar los exámenes celebrados recientemente en aquel pueblo. Según afirman los datos oficiales, después de terminados los exámenes y de haber pronunciado algunas frases encomiásticas para el maestro, el alcalde y uno de los padres de los niños, se levantó el cura, y al decir recordando las palabras de Jesucristo, dejó que los niños se acercaran a mí, el alcalde agitó la campanilla, diciendo con voz descomulgada que no consentía que nadie hablara de religión alguna. Quiso el sacerdote defender su derecho, y el alcalde, agitando con más fuerza la campanilla, levantó la sesión, dando por terminado el acto.» Sin comentarios.

—Ha tomado posesión de la escuela pública superior de niños de Osona D. Miguel Cobos Blanco, que deja vacante la de Villarroya, de igual clase, aun cuando de inferior sueldo.

—Se ha concedido la sustitución personal a D. José Crespo Robles, maestro de Armaniz (Leda) y a D. Lorenzo Hernández, maestro de Santa Rosa de Gamuz, de la misma provincia.

—La Dirección general de Instrucción pública ha concedido dispensa del defecto físico para ejercer el magisterio a doña Dorotea Calvo.

—En virtud del arreglo del distrito escolar de Pasajes (Zuñitza), ha sido nombrada maestra de la escuela del Barrio de Ancho doña Julianna Tabar y Zabalsa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos recibidos, se contestan las cartas recibidas y se contestan a las que no vayan acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.

- Navajas.—E. I.—Anotada suscripción; se remite periódico y recibo.
Barbantes.—P. A. O.—Idem id.
La Hiniesta.—E. F.—Idem id.
Arño.—T. R.—Idem id.
Tordera.—A. N.—Idem id.
Beristegui.—A. M.—Idem id.
Lecera.—J. M.—Idem id.
San Martín de Ux.—E. L.—Idem id.
Cañala de la Sierra.—F. P.—Anotado pago; se remite recibo.
Santander.—J. M. E.—Anotado pago; se remite recibo.
No estoy autorizado para remitir libros sin el envío del importe.
Alajar.—F. V.—Anotado pago; se remite recibo.
Montijo.—F. R. C.—Idem id. Tiene derecho a la rebaja y puede mandar el importe del franco que en el de los cuarenta.
Castrillo Tegiategui.—S. V.—Anotado pago; se remite recibo.
Alcanta.—E. R.—Se remitió el libro que pide.
Muskedero.—F. C.—Procuraremos complacerle.
Vinosca.—M. M. R.—Anotada nueva residencia.
Abuchel.—M. C. M.—Conforme con su nota.
Villarreal del Campo.—G. R.—Remitido número que pide. Debe Ud. encargar que reúnan la credencial y la manden al *Boletín*.
Valladolid.—N. S.—Remitido número que pide.
Jerez de la Frontera.—V. H.—Procuraremos complacerle, y celebraremos su alivio.
Caopa.—B. C.—Anotada nueva residencia.
Estopalaco.—T. R.—Idem id.
Quintanavides.—D. M.—Idem id.
Montía.—V. C.—Idem id.
Atadn.—P. B.—Idem id.
El Pedreño.—L. G.—Seguiremos interesados por su asunto.
Rello.—G. M.—Anotada nueva residencia.
Avelino.—A. P. P.—Idem id.
Fuentelad.—F. P.—Idem id.
Ballón.—M. N.—Se contestará.
Cabañas.—H. V.—Anotado pago y cambio de residencia; se remite recibo.
Madrid.—L. C.—Anotada suscripción y pago; se entregó recibo; se sirve periódico.
Bujaritz.—H. R.—Conforme con su carta y anotada su adhesión.
Fuentevieja.—D. G.—No conocemos el libro que pide.
Zarza la Mayor.—E. G.—Se contestó por correo.
Mina de Orbu.—A. S.—Idem id.
Colabra.—Instituto.—Procuraremos complacerle.
Villalba.—J. B.—Anotado pago y cambio de residencia; se remite recibo.
Barcelona.—J. B.—Anotado pago; se remite recibo. Cuando terminen las oposiciones deben pedirlo a la misma autoridad, a quien se dirigiera la instancia.
Cuenca.—V. M.—No tenemos noticia de ninguna. Anotado pago; se remite recibo.
Narros.—V. R.—Anotada nueva residencia.
Valderromán.—P. M.—G.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.
Manzaneda.—B. G.—Idem id.
San Juan Despi.—J. P.—Se contestó por correo.
Correpeco.—L. R.—Anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente y recibo.
Cumbres de San Bartolomé.—M. E.—Anotado pago; se remite recibo. Se contestó por correo.
Garganta de los Hornos.—B. R.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.
Miraflo.—M. H.—Anotada nueva residencia.
Arquillos.—M. P.—Idem id. Nos enteraremos del otro asunto y se le servirá.
Lagartera.—M. M. C.—Anotado pago; entregado recibo.
Acodillo.—F. M.—No podemos servir encargos más que a los suscriptores.
Mahamad.—O. de la P.—La compra de libros en las condiciones que indica no le derecho a la suscripción gratuita. El caso, de a pedirlo Ud. de oficio.
Ortía.—J. B. C.—Anotada su adhesión. Se ha adelantado Ud. a nuestra respuesta.
Castillejo del Romeral.—L. R.—El asunto puede arreglarse no considerando falsificaciones en el caso.
Njar.—A. M. V.—Queda Ud. complacido y celebraremos que sea eficaz.
Oros-Betelu.—B. C.—Encuesta sólida con todos sus

argumentos, y otro que deb. Ud. reclamar de la provincia.

- Oliver.—A. L.—Anotado pago; se remite recibo. El recibo sólo se obtiene a principios de año.
La Paz.—E. P.—Anotada suscripción; y pago; se remite periódico y recibo desde esta fecha.
Martel.—A. A. E.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.
Comares.—Q. V.—Se contestó su adhesión. Lamentamos sus penas.
Campomoros.—R. V.—Anotada residencia.
Mestizo de la Sierra.—P. M. V.—No se han publicado las propuestas. Cuando sean conocidas le contestaremos.
El Pardo.—O. P.—Anotada su adhesión. El libro que pide no se encuentra en Madrid.
Bilbao.—A. M. M.—Queda Ud. complacido.
Magaña.—J. L.—Sustitimos no poder publicarlo, porque es muy extenso.
Soria.—P. B. P.—Idem id.
Campomoros.—R. V.—Anotada nueva residencia.
Boroboro.—A. V. B.—Idem id. Celebramos su restitución.
Aldeanueva.—J. L.—Se contestó por correo.
Mudarra.—S. R.—Por lo que Ud. indica con un trimestre.
Lred.—J. R.—Anotada nueva residencia.
Campomoros.—P. L.—Idem id.
Montejo.—J. R.—Idem id. No se ha publicado todavía la propuesta. Al contestarle le diremos lo que deseamos.
Baroboro.—R. V.—Anotada nueva residencia.
Campomoros.—L. M.—Idem id.
Córdoba.—A. A.—Se remitió el libro que pide.
Avila.—J. P.—Se contestó por correo.
Villanueva.—A. R.—Anotada su adhesión.
Ciudad de Ebro.—J. J.—Conforme con el contenido de su carta. Conforme con su carta.
Arboleda.—O. G.—Ya habrá Ud. visto el asunto referente al asunto.
Villar de Arnedo.—V. O.—Queda anotada su adhesión.
Villarreal.—Ya se le había contestado.
Comares.—C. L. G.—Queda anotada su adhesión.
Forosa.—F. P. V.—Anotada su adhesión. Se remite recibo. Nos informaremos de su asunto.
Carrido de Calatrava.—R. M.—Se remiten los libros que pide.
Padornes.—P. J.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.
Oros de Pinedal.—M. C.—Anotada nueva residencia.
Lerma.—A. M.—Anotada su adhesión.
Yota.—R. C.—Se contestó por correo.
Mejor de Arriba.—V. S.—Otro que debe Ud. solicitar el contenido de su carta (dirigido al ayuntamiento de Santiago del Campo).—M. R.—Queda anotada su adhesión.
Mera.—R. G.—Conforme con su carta.
Sempé.—F. A. E.—Remitido número que pide.
Villar del Pedron.—P. B.—Anotada su adhesión.
Villar de Torres.—O. A.—Idem id.
Arvidia.—P. N.—Se contestó por correo.
Santa María del Burro.—O. L.—Queda anotada su adhesión.
Tarragona.—M. P.—Anotada residencia.
Barcelona.—R. L.—Ha habido gracias por sus noticias, que ya hemos utilizado.
Jado.—E. R.—Merece remitir el importe del pedido.
Boroboro.—F. P.—Debe Ud. estar aquí para el primer día del oral, que todavía no está adelantado.
Bujaritz.—L. G.—Lamentamos que no pueda hacer, pero oviéndonos en hervor para evitar perjuicios a los suscritores.
Valle de Matamoros.—R. G.—Quedan anotadas sus adhesiones.
Mecenas.—G. P.—Anotada nueva residencia.
Frailos.—H. G.—Al encargar que le remitan el título me encontrará con que ya se le había remitido. Le pedimos se espere al abono de un mes de suscripción.
Ibi.—E. P.—Se le remitió el título como desea.
Buenos.—P. S.—Hay lo menos diez maestros que están de intento de Ud. para un escuela. El certificado de aptitud no da derecho más que para escuelas de la provincia.
Alcabias.—A. B.—Se remite el encargo; enviaremos el documento 2.º día, por los gastos de correo; van recibidos. Queda anotada su adhesión.
Cudauri.—A. de L.—Se remite el encargo, factura y recibo.
Munilla.—E. B.—Remitida legislación Bivero Urrean Miguel.—A. A.—Remitidos encargo y recibo.
Madrid.—R. P. G.—Se le envió la nota que desea.
Iñorcas.—M. O.—Los el *Boletín de Madrid* del Sr. San Pedro Marique.—O. B.—Espere que pronto sus veamos.
Relleu.—C. C.—Anotada nueva residencia.
Madrid.—M. T.—Se remite periódico.
Brihuega.—J. D.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. No está ultimado y a. se saben los números.
San Sebastián.—J. M.—Anotada residencia; se remiten números que pide.
Carrañal de la Cueta.—O. V.—Remitido número que pide.
La Cañina.—R. G.—Anotada residencia; se remite número que pide.
Barceloneta.—J. M.—Gracias una vez más por sus noticias.
Bétera.—N. A.—Se contestó por correo.
Madrid.—E. M. N.—Anotada nueva residencia.
San Sebastián.—B. M.—Se contestará.
Alamo.—E. G.—Remitido número almanaque.
Ozol.—M. C.—Anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha.
M. de L.—Su amigo B. está fuera de Madrid. Quédese en su marcos.
Oviedo.—J. M.—Anotados pagos de suscripciones; se remiten recibos.
Badajoz.—A. N.—Anotado pago; se remite recibo.
Alberca.—M. A.—Se contestó por correo.
Gudalajara.—V. A.—Se remite libro.
El Pedreño.—L. G.—Se contestó por correo. De los otros remitidos nada se sabe.
Montiboro.—J. R.—Corregidas firmas; se contestó por correo.
Orda.—P. T.—Anotada su adhesión.
El Escorial.—O. P. B.—Anotada residencia.
Comar.—F. A. E.—Anotado pago; entregado recibo.
Pons de la Sol.—R. R.—Idem id.
Sevilla.—J. C.—Remitido su asunto humillado. Muchas gracias.
Cervera de Pisuerga.—J. P.—Anotada su adhesión.

ROMINCLATOR ESCOLAR

Con la publicación del último Reglamento (véase el art. 55) se hace indispensable esta obra a todo profesor, especialmente a los maestros que solicitan traslado. Véndese a 5 pesetas ejemplar en todas las librerías. MADRID: 1897.—Imp. de D. Macarías Barrios, a cargo de S. Justo, Pintor, 15, bajo.